Número 30. *Miércoles 30.* Julio de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 55 minutos: pónese á las 7 y 5 minutos. | San Abdon y S. Senen mártires.

ESPAÑA.

La iglesia cristiana perseguida por espacio de IV siglos ofrecia el modelo de una política celestial, y de un gobierno que tenia por único objeto la salvacion de los fieles sin mira alguna por la exaltacion de su gefe Vicario de Jesucristo, "empero apenas empezaron sus ministros á adquirir algun poder bajo los emperadores cristianos, desde luego perdieron de parte de las virtudes lo que babian ganado de parte de las riquezas. Muchos de sus ministros atormentados de la sed de oro, abusaban para saciarla del ascendiente que les daba su carácter, de modo que fué necesario que viniese la autoridad imperial al socorro de las familias que ellos despojaban y empobrecian, y Valentiniano se vió obligado á sancionar una ley por la cual declaraba nulos todos los legados hechos por las mugeres en favor de clérigos y monges. En vano muchos príncipes quisieron ponerla en ejecucion ó renovarla: aquella parte del clero supo cansar su paciencia y espantar su debilidad con el ausilio y recurso de los ejércitos de mendigos que tenia á su sueldo, y mantenerse á fuerza de sediciones en sus piadosos latrocinios, hasta que Isaac Comneno, mas firme y mas feliz, dejándole levantar el grito de la impiedad y del sacrilegio cuanto quiso, redujo á los monges á su estricto necesario y aplicó su supérfluo al provecho y necesidades del estado. Y si nuestras antiguas Córtes y reyes de España, y Carlos Martel en Francia, no hubieran detenido á esta parte del clero en el curso de sus conquistas, se hubiera hecho dueña de la Francia y la España enteras. Ella condenó á Cárlos Martel despues de su muerte para espantar á sus sucesores, y allanó el camino del trono á Pipino su hijo con la esperanza de que les volveria á poner en posesion de los bienes que habian perdido; no fue asi, pero el tributo de los diezmos reparó luego la pérdida de sus posesiones y la costumbre tan cómoda para los pecadores de eximirse de las austeridades de la penitencia en esta vida, y del temor del infierno en la otra, transfirieron á la iglesia la propiedad de sus bienes, cuyo goze reservaban durante su vida, despojando de este modo á sus legítimos herederos y á sus hijos para ganar el paraiso; y asi pasaron segunda vez á sus manos casi todas las rentas del estado. La audacia creció con su poder por el establecimiento del feudalismo. Algunos prelados convertidos en cazadores y guerreros, admitidos en razon de sus feudos en el gobierno, creyeron desde luego tener como obispos lo que tenian como señores, y se abrogaron el derecho de juzgar á los reyes, no solamente en el tribunal de la penitencia, sino tambien en los concilios. En España depusieron á Wamba y en Francia á Luis el Pio, atentados notables sobre la dignidad real, que les abrió el camino para aspirar á la suprema soberania universal. De aqui la confusion de las dos potestades y la doctrina de las dos espadas que hicieron correr rios de sangre por toda Europa.

Una tradicion generalmente admitida de la segunda venida de Jesucristo mil años despues de su ascension, en que debia de verificarse el fin del mundo, anunciada por todas partes en los púlpitos causó una consternacion universal. Todos se daban prisa á adquirir y reunir tesoros para la otra vida haciendo dádivas á la iglesia de sus bienes *Apropinquante mundi termino* (acercándose el fin del mundo) dicen casi todas las cartas, títulos, diplomas ó privilegios de donacion de los siglos 9 y 10. Sin embargo, el fin del mundo no llegó, y todos estos bienes quedaron en poder del clero, que procuró aumentar su valor con los privilegios con que se armó (como el del voto de Santiago) y la habilidad con que supo estender sus límites y defenderlos. Se atrajo tambien por consecuencia de todo una jurisdiccion monstruosa con la que se apoderó de la influencia y conocimiento de todos los negocios. El matrimonio mirado como un sacramento llevó á su conocimiento todas las causas matrimoniales, y bajo el pretesto de que todas las convenciones civiles iban acompañadas del juramento, quiso tambien juzgarlas todas, y el privilegio de asilo arrastró por muchos siglos bajo de su conocimiento y proteccion á los hombres manchados con los crímenes mas atroces. Todos los testamentos han sido y aun son de su resorte.

¡Cuantas falsas tradiciones y leyendas, cuantos fingidos milagros inventados segun Fleuri, ya para atraer ofrendas con la opinion de curaciones milagrosas, ya para conservar los bienes de las iglesias y monasterios por el temor del castigo divino, ya por la manía de las peregrinaciones que dieron el último golpe á las costumbres públicas y privadas, haciendo espiar los desórdenes de una vida criminal con los de una vida vagamunda, que no faltan autores juiciosos que la hayan creido, sino origen, al menos fomento de la de los gitanos! El ramo ó renta de indulgencias ha sido causa de muchos abusos.

La Santidad del Sumo Pontífice Leon X mandó imprimir en Roma en 18 de noviembre de 1514 una tarifa bajo el nombre de *Tasas de la sagrada Cancellería y sagrada penitenciaria apostólica.* El cuadro de estas tasas fue impreso en Paris en un volumen en 4º el año de 1520: el capítulo de las absoluciones dice asi: "la absolucion para el que haya conocido carnalmente á su madre, hermana ó alguna otra parienta, seis libras; para el que haya desflorado una vírgen, siete libras y cuatro sueldos; para el que haya muerto á su madre, hermano, hermana, á su muger ó algun otro pariente ó deudo, pero que sea lego, seis libras; si el muerto fuese eclesiástico el homicida estará obligado á visitar los Santos lugares de Jerusalen; para el que ponga fuego en la casa de su vecino, siete libras y cuatro sueldos etc.: en fin, en un solo artículo para la absolucion de todos los crímenes, 67 libras y diez sueldos." La tarifa de bulas de composicion de conmutaciones de votos y dispensas matrimoniales y otras, son interminables. Soy, señores redactores, tan cristiano como el primero, y no puedo menos de confesar que la religion no es responsable de las invenciones, fraudes y supercherias de sus malos ministros, ni los buenos, que hay muchos, de estos tiempos lo son de las maldades de sus antecesores: y en el momento en que la nacion se regenera, cuan-

do hay instalada una junta de varones ilustres en santidad y letras, despreocupados, sábios y celosos de la pureza de la religion, encargados del arreglo del clero, me parece se deben recordar sus estravíos, rasgar el velo que cubre tantos abusos; oponer, en fin, la verdad, el decoro y lo justo á los gritos del fanatismo, si fuese necesario hasta con la fuerza del castigo.—De vmds. afectísimo y S. S. M. del C. (*Eco del comercio.*)

CUADRO POLITICO DE LA EUROPA.

Cuando en 1789 estalló la revolucion de Francia, la Europa atónita temió con razon las consecuencias del alzamiento de una nacion, que por su poblacion, por sus recursos, por su riqueza, por su decision, por su ilustracion por último, amenazaba trastornar y aun destruir hasta los cimientos el edificio gótico que la ignorancia, la supersticion y la fuerza habian levantado en el mundo conocido, y parecian sostener la costumbre y los abusos envejecidos. Por eso se ligaron inmediatamente todas las potencias europeas contra el grito de libertad que resonó en el Sena, y por eso echaron mano de cuantos recursos pudo suministrarles la fuerza de las bayonetas, el artificio y la corrupcion para ahogar en un principio un eco que presagiaba abismar para siempre al despotismo y sus secuaces. Otros fueron los motivos que guiaron á la Inglaterra para tomar parte en la empresa y aun hacer cabeza de ella. El esceso de los abusos que empobrecian la Europa, era un manantial inagotable de riqueza para la ilustrada Inglaterra: injurias recientes habian escitado su venganza tambien, y al mismo tiempo que las vengaba, se proponia conciliar sus intereses. La Francia, sin embargo, triunfó de todos sus enemigos, y si hubo desórdenes espantosos que mancharon su revolucion en un principio, no puede negársele la gloria de haber derrocado el despotismo europeo, de haber propagado ideas útiles y consoladoras, de haber derramado una riqueza sólida, y proporcional en las clases menesterosas, y de haber enseñado á conocer á los pueblos, que si debian obediencia y sumision á leyes justas establecidas, no por eso habian nacido para ser esclavos del capricho de séres, cuyos derechos estaban fundados solo en la usurpacion de los sagrados é imprescriptibles que pertenecian á sus súbditos. El glorioso é ilustrado despotismo de Napoleon logró encadenar las pasiones violentas de la revolucion, dió lugar al restablecimiento del órden, á la cicatrizacion de las profundas llagas que el trastorno general de todo lo que existia habia producido, y organizó una inmensa fuerza militar que fué preciso ocupar esteriormente, y que de conservadora se convirtió en conquistadora y amenazó avasallar el mundo y realizar el soñado imperio universal. Este temor y el error que Napoleon cometió invadiendo la España, produjeron su ruina, que fué tan grande y aun tan gloriosa podemos añadir, como su elevacion. La política europea desde aquel momento tomó otro rumbo distinto: la Francia perdió el lugar que ocupaba, y la Rusia adquirió un poder inmenso, que influyó sobremanera en las resoluciones del congreso de Viena. La Europa entónces hubo de retroceder en su periodo ascendente, y agoviada con el peso de los numerosos ejércitos que la oprimian, cedió al torrente y esperó silenciosa que la fuerza de las cosas y el tiempo venciéran los obstáculos que hubieran podido multiplicarse con una resistencia abierta. La España entretanto, vejada de mil maneras, dió el grito de libertad en 1820, que no tardó en resonar en Portugal, en el Piamonte y en Nápoles: para que la libertad se hubiese afianzado en aquella época, hubiera sido menester que la Francia correspondiera al llamamiento: no pudo hacerlo porque aun pesaban sobre ella demasiado las cadenas con que la habia ligado la invasion estrangera y la traicion de sus emigrados. Para mas vilipendiarla, para hacerla sentir mas el peso de su yugo, fueron sus ejércitos los destinados á restablecer en nuestra patria todos los abusos que á tanta costa habiamos destruido, y los hombres ilustrados, los verdaderos amantes y promovedores del bien estar de sus conciudadanos, se vieron en todas partes, perseguidos, prófugos y desgraciados. La corrupcion, el cohecho, la traicion, los abusos de toda especie, triunfaron por mucho tiempo; pero no contentos aun con victoria tan completa, quisieron los autores de tan pérfido plan destruir hasta las mas ligeras sombras de la libertad, adquirida por tantos sacrificios, y el 27 de julio de 1830 aprendieron á su costa cuan peligroso es abusar de la paciencia de los pueblos cuando estos conocen lo que valen y tienen la justicia de su parte. Tres dias fueron suficientes para hacer rendir las armas á un brillante ejército de cuarenta mil hombres, y para destruir el trono que mas bien cimentado aparecia en aquellas circunstancias. Treinta millones de habitantes se levantaron como un solo hombre, y la Europa entera tembló al considerar su situacion precaria y las funestas consecuencias que podia producir para su sistema el pronunciamiento y decision de un pueblo tan aguerrido como numeroso. Los hombres exaltados, los que vejados por toda suerte de persecuciones deseaban ver en un solo dia destruido el ominoso poder que pesaba sobre todas las clases, pugnaban por romper el nudo de un solo tajo; pero la prudencia, prevision y juicio del gefe que la nacion eligió para ocupar el solio, el apoyo de un gobierno ilustrado y el ausilio de todos los hombres previsoros, lograron vencer todos los obstáculos y conducir la nave del estado con tino y destreza al puerto en que la vemos plácida y tranquila ostentar su fuerza y gallardía. Un acontecimiento tan inesperado como grandioso, rompió para siempre la red política que envolvia y encadenaba á los pueblos, y todos ellos dieron mas ó menos señales no equívocas del espíritu que los animaba. La Polonia, digna de mejor suerte, se pronunció la segunda, y sus ilustres guerreros hubieron de sucumbir al peso de su desgracia y mas que todo de las tristes circunstancias en que ofrecieron á la Europa, atónita de su valor y decision, el triste espectáculo de una nacion desventurada víctima de la mas horrorosa injusticia. La Bélgica mas feliz, y con menos razon acaso, habia logrado separarse de la Holanda, y esta cuestion en que tantos intereses opuestos se ventilaban, hubo de comprometer la paz que tan necesaria era para consolidar la obra grande, cuyos resultados empezamos á ver realizados. La Inglaterra entretanto no pudo menos de resentirse del universal sacudimiento; pero mas diestra, mas previsora é ilustrada, supo ceder á las circunstancias, prevenir las consecuencias y modificar su sistema, colocando al frente de los negocios diestros hombres de estado, que estrechando sus relaciones con la Francia han sabido á la sombra de tan poderoso ausilio sentar las bases de un nuevo sistema europeo, que ligando y uniformando los intereses del mediodia, preparan una sólida alianza, capaz en todas ocasiones de contrarestar las pretensiones de los gobiernos del norte y de los agentes públicos y secretos, que aun pugnan por restablecer los abusos y preponderancia que perdieron. Fruto de tan sabia política ha sido el feliz desenlace de la guerra desoladora que afligia al Portugal, cuyo trono vemos por fin ocupado por su legítima heredera, protegida por leyes sábias y justas, que curarán definitivamente las heridas que habia recibido aquel estado el año de 1808, y que desgarró y envenenó la usurpacion y tiranía mas horrenda. Tambien á la España le ha cabido contribuir á tan gloriosa empresa, despues de haber debido á mil felices acontecimientos, á la bondad de su augusta Reina Gobernadora,

á la decision y lealtad de su benemérito y valiente ejército, el restablecimiento de sus antiguas leyes, la creacion de una fuerza nacional, las bases en fin, de un sistema benéfico y protector que la ofrece un porvenir lisongero y rico en esperanzas. Todos estos sucesos, y mas que todo la union sincera y cordial que liga á las cuatro potencias que componen la reciente cuadrupla alianza, producirán resultados ventajosos á la felicidad de los pueblos, y poco á poco, sin sacudimientos violentos, sin turbar la paz que tan esencial es para la prosperidad de aquellos, veremos alejarse la espantosa tormenta que, formada en el polo, amenazaba envolver en sus ruinas á la Europa entera. Veremos tambien á la Italia mejorar sus instituciones, recobrar su antiguo lustre y formar parte de la alianza del mediodia, consolidando de esta manera un sistema político estable y benéfico, que legaremos orgullosos á nuestros hijos, como la mas rica y pingüe herencia que pudieran esperar.

(*El Observador.*)

Madrid 14 de julio.

Se asegura que el ministerio de hacienda, ocupado en el dia de la formacion de presupuestos, ha pedido á los demas ministerios la nota de los gastos de cada uno; no dudamos que del rigoroso examen de tales documentos han de resultar las grandes economias que son necesarias. Todos sabemos que el sistema de presupuestos es la base de la buena direccion de la hacienda, y sabemos tambien que los que hasta ahora se han calificado con este nombre en España, no han tenido ni podido tener el objeto que se propone una ilustrada administracion, que es equilibrar los gastos públicos con las rentas del estado. Por aqui hemos de empezar si queremos mejorar nuestro crédito, si queremos aliviar á los pueblos del enorme peso de las contribuciones é impuestos que no pueden soportar, y si queremos proteger y alentar los diferentes ramos de la riqueza pública.

Si examinamos lo que gasta la Francia para mantener un ejército de 400.000 infantes y 72.000 caballos, hallaremos la mas espantosa desproporcion con lo que cuesta á España el mantenimiento de una fuerza que no representa la cuarta parte de aquella, y tal vez ni aun esa cuarta parte si se atiende al número efectivo de hombres que se emplean activamente. Cuando hacemos esta observacion no queremos incluir los gastos estraordinarios que deben causar necesariamente las circunstancias actuales; nos limitamos á tiempos comunes y ordinarios en que el presupuesto militar absorve mas de los dos tercios de las rentas.

El costo de administracion es tambien exorbitante y aumenta casi en un duplo el gravámen de los repartimientos, y por el modo muchas veces vejatorio de recaudacion tanto tiempo ha reclamado, y siempre tolerado por los rentistas que no se persuaden que el aumento de ingresos en el erario por tales medios, lejos de ser un servicio que hacen al Estado, es un verdadero perjuicio que le causan, pues la necesaria disminucion de los valores produce un déficit anual en las rentas.

No pretendemos decir que sea fácil ni prudente alterar métodos, que aunque sean defectuosos, no pueden substituirse por otros sin un detenido exámen y conocimiento de nuestros usos y costumbres. Pero nos atrevemos á recomendar al saber é inteligencia de la actual administracion la necesidad de una reforma en tan importante particular.

—Se nos ha asegurado que el famoso Segovia, ex-alcalde de Casa y Córte, se halla arrestado en su casa. Ignoramos el motivo de la prision; y aunque se nos han referido varios pormenores que le perjudican, suspendemos el dar cuenta de ellos al público por no prevenir su juicio. A los presos deben guardarse siempre todas las consideraciones y miramientos que sean compatibles con su seguridad y este principio de humanidad y de justicia es en nuestra opinion tan respetable, que no debe consentirse ninguna escepcion aun tratándose de hombres que como el Sr. Segovia se han conducido con los liberales no como jueces, sino como verdugos. Probando por sí mismos las felices consecuencias de nuestros principios políticos ya que no los amen, tendran al menos que admirarlos; y la admiracion de los enemigos es el triunfo mas sublime que puede alcanzarse en la tierra. En lo que no creemos que se deba pensar con tanta jenerosidad es en cuanto á los considerables sueldos que parece estan cobrando en la actualidad, no solo Segovia, sino todos sus compañeros, viles esbirros del feroz Calomarde, Cavia, Suarez y otros, cuyos nombres causan grima al mentarlos. Bien saben ellos que haciéndose con toda inparcialidad y sin ningun espíritu de partido una revision de las causas políticas que fallaron, entre otras la del inocente Miyar, no podrian menos de ser declarados prevaricadores, y la pena que las leyes y la práctica establecen contra los jueces que prevarican es la misma que ellos impusieron á los inocentes. Esto es lo que la justicia exije: si lo aconseja ó no la política no lo decidiremos en este momento. Por ahora nos limitamos, con motivo de la prision del señor Segovia, á llamar la atencion hácia los sueldos que él y sus sanginarios compañeros estan escandalosamente disfrutando; y si no tenemos una idea muy equivocada del Estamento de Procuradores, creemos que no habrá uno solo que vote el presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia si no se eliminan de él las cantidades con que está pagando la nacion á los asesinos de sus hijos predilectos.

PALMA.

Orden de la plaza del 29 para el 30 de julio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Andres Sanchez Madrid, capitan del regimiento infantería de América.—Parada Soria y Provincial, visita de hospital y provisiones América.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de rentas me dice con fecha 5 del actual lo siguiente:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunicó á esta Direccion en 14 de mayo próximo pasado la Real órden que sigue:—El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha 3 de abril último me dijo lo siguiente: El Vicecónsul de S. M. en Trieste me dice con fecha 22 de febrero último lo que sigue: Este Imperial y Real Gobierno con obsequiada nota de fecha 4 del corriente, número 2280, ha comunicado al Real Consúlado de mi cargo la notificacion que tengo el honor de remitir á V. E. con el duplicado impreso, conteniendo las disciplinas puestas en vigor para impedir en adelante el contrabando de la sal en el Litoral Austriaco; y atendido que la ignorancia de este procedimiento pudiera ser en perjuicio de nuestro comercio y navegacion nacional, me apresuro á ponerlo en noticia de V. E. para que en su alto juicio mande V. E. proveer lo que juzgue conveniente, á fin de que los buques españoles que se dediquen á este tráfico, sepan conformarse en su navegacion del Golfo Adriático con lo mandado.—De Real órden lo traslado á V. SS., acompañando adjunto el impreso que se cita para los efectos que puedan convenir.

El impreso que se cita, traducido por la intérpretacion de lenguas es como sigue:—Número 2280. Notificacion del Imperial y Real Gobierno del Litoral que contiene las medidas para impedir el contrabando de sal en el Litoral Austriaco.—La progresiva multiplicidad de

contrabandos de sal de procedencia estrangera, y la infraccion de las leyes sobre esta materia, á saber, de las soberanas patentes sobre los privilegios del puerto franco de 2 de junio de 1717, de 5 y 18 de marzo de 1719, de 19 de diciembre de 1725, y de 31 de agosto de 1729 de la soberana Patente sobre la sal de 23 de enero de 1778, y de la soberana Patente sobre los impuestos de 2 de enero de 1788. §. 4º Exigen previdencias para asegurar el derecho soberano contra las defraudaciones posibles por la parte de mar, hasta que se publique una ley conveniente para todo el gobierno del Litoral.—En ejecucion de órden de la escelsa Imperial y Real Cámara Aúlica de 14 de enero de 1834, número 2402, 149, se publican para inteligencia de todos las siguientes reglas, que deberán observarse exactamente.—§. 1º Los buques de cualquiera bandera cargados de sal estrangera deben detenerse á la distancia de un tiro de cañon de las playas é islas del Litoral Austriaco-Ilírico, y se les prohibe la entrada en el golfo de Guarnero.—§. 2º Cualquiera buque cargado de sal estrangera que se hallare á menor distancia de un tiro de cañon de las playas del continente Austriaco-Ilírico, y de las islas dependientes de él, ó bien dentro de la línea entre el Promontorio de Istria sobre San Pedro de Neinba hasta la isla Dalmata de Premuda, será considerado (por el §. 91 de la ordenanza general de impuestos) como cogido en atentado de contrabando por vias laterales prohibidas, y será confiscado juntamente con el cargamento. Y si el contrabando fuese directamente empezado á realizar ó realizado con el desembarco á tierra, ó con el descargo sobre otros buques, se aplicarán las órdenes vigentes en materia de contrabando. §. 3º Un buque cargado de sal estrangera que por borrasca, ó por avería que hubiese sufrido, se viese obligado á refugiarse en la costa, y á separarse ó á renovar las provisiones, podrá arribar en los puertos de Luisin pequeño, Pola, Rovigno, Pirano y Trieste, que son designados para este efecto. El capitan ó patron del buque estará obligado, apénas haya llegado al puerto, á declarar que tiene á bordo sal estrangera; de lo contrario incurrirá en la pena establecida en el §. 2º—§. 4º Si la permanencia de tal buque en uno de los puertos nombrados no pasase de veinte y cuatro horas, y si dentro de este período estuviese en estado de proseguir su camino, el cargamento de sal podrá permanecer á bordo. En este caso se pondrá en el buque doble guardia de Hacienda, la cual deberá impedir toda aproximacion de otro buque, y todo descargo de sal. Los gastos de la guardia serán á cargo del capitan ó patron.—§. 5º Si un buque refugiado en uno de los indicados puertos se viese obligado á detenerse en él mas de veinte y cuatro horas, deberá desembarcar la sal estrangera bajo la vigilancia de la autoridad de Rentas, y depositarla en un almacen del Erario, si los hubiese disponibles, y si no en uno privado que se alquilará y será puesto bajo el sello de oficio. El precio del alquiler (cuando no hubiese un almacen del Erario para el gratuito depósito de la sal), como igualmente los gastos de descargar y volver á cargar pesarán sobre el capitan ó patron.—§. 6º Cuando el buque refugiado estuviere en estado de hacerse á la vela, la sal detenida bajo la custodia pública, deberá ser llevada á bordo con escolta de la autoridad de Hacienda, y el buque deberá levar anclas luego que esté cargada la sal, y si no pudiese efectuarse la partida por circunstancias particulares, que deberán ser comprobadas por la oficina de Hacienda y del puerto, deberá continuarse la guardia á bordo. En ningun caso podrá dilatarse la partida por mas de veinte y cuatro horas despues de recibido el cargamento; de lo contrario deberá ser almacenada de nuevo la sal, como está prescrito en el párrafo precedente.—§. 7º No se permite la traslacion de la sal estrangera de un buque á otro en los puertos indicados, antes bien deberá considerarse como atentado de contrabando. La sal que haya entrado en uno de los indicados puertos á bordo de un buque, deberá salir con el mismo buque. Si el buque se hubiese inhabilitado para navegar, esta circunstancia deberá acreditarse exactamente á costa de la parte, mediante comision en la que intervendrán peritos en el arte un empleado de Hacienda y el comandante del puerto, y si se hallase verdadera, se podrá conceder la traslacion á otro buque, pero este no podrá nunca ser de menor porte que el que tenia el buque sobre el cual llegare la sal.—§. 8º Los buques cargados de otras mercancías, y destinados para el Litoral Húngaro, y los que para separarse á tomar provisiones debiesen entrar en uno de aquellos puertos, teniendo sal estrangera á bordo, deberán, antes de entrar en el Guarnero, dar aviso en los oficios de Hacienda de Luisin pequeño ó de Pola, y descargar allí la sal en el modo prescrito en el §. 6º; despues de lo cual podrán continuar sin impedimiento su viage en el Guarnero.—§. 9º Un buque cargado de sal estrangera que se refugiase en otro punto que los indicados en el §. 3º, ó que fuese hallado á menor distancia de un tiro de cañon de la costa, solamente estará libre de la confiscacion cuando pudiese probar legalmente haber sido precisado á esto por caso invencible ó por urgente peligro.—§. 10. Las disposiciones de los §§. 1º y 2º empezarán á regir para los buques que vienen de los puertos del mar Adriático despues de dos meses: para los que vienen de los puertos del Archipiélago, de Levante y del Mediterráneo despues de cuatro meses: para los que vienen de otros puertos de fuera de Europa, despues de seis meses, contados desde el dia de la presente publicacion. §. 11. Cuando un buque cargado de sal estrangera, antes de espirar los términos prefijados en el párrafo precedente, segun la diversidad de los casos, fuere hallado en una localidad prohibida, no deberá aplicársele la confiscacion, sino que deberá ser conducido con escolta á uno de los puertos indicados en el §. 3º, y procederse conforme á las reglas prescritas en los §§. 4º, 5º, 6º y 7º—Trieste 4 de febrero de 1834.—A falta del Sr. Gobernador territorial, Gentilhombre de Cámara, actual Consejero Aúlico de S. M. Imperial Real Apostólica.—Felipe, Baron de Skrbenslay.—Francisco Wander, Caballero de Grunwald, Consejero del Gobierno.

Lo que he dispuesto se inserte en el Diario, y Boletin oficial, de esta capital para inteligencia del Comercio. Palma 26 de julio de 1834.—P. C.—El Conde de Montenegro.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 9 del próximo mes de agosto, sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á *dos duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 704 premios 39000 pesos fuertes, inclusas las 4 aproximaciones, en la forma siguiente.

	Premios.	*Pesos.*	
	1 de 8000 *pesos fuertes.* . .	8000.	
	26 de 500	13000.	
700	52 de 100	5200.	38856.
	80 de 50	4000.	
	541 de 16	8656.	
4	4 Aproximaciones de 36 pesos para los dos anterio- y dos posteriores al de 8000.	144.	144
704			39000

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta Administracion y demas parages anunciados. Palma 30 de julio de 1834.—Ramon Fidel de Moragas.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.